



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 207-2020-R

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 191-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 1003-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en el Proceso Judicial –Expediente N° 0081-2016-0-1708-JM-LA-01- del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, seguido por José Alberto Huanila Velasquez sobre Acción Contenciosa Administrativa, se ha recibido la Resolución Judicial N° quince de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, notificada el 03 de febrero del 2020, requiriendo a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que reconozca y pague al demandante José Alberto Huanila Velasquez los beneficios sociales por la suma de S/. 11,088.84 que incluye los siguientes conceptos: Por reintegro de remuneraciones S/. 2,388.84; por vacaciones S/. 3,625.00; por aguinaldo S/. 2,925.00; por escolaridad S/. 2,150.00, bajo apercibimiento de imponerse multa de una unidad de referencia procesal (1URP) en caso de incumplimiento, por cuanto hasta la fecha no se ha materializado dicho pago a favor del demandado;

Que, es pertinente precisar que mediante Resolución Rectoral N° 863-2019-R, se autoriza a la Oficina General de Recursos Humanos, reconocer los beneficios sociales por S/. 11,088.84 a favor del demandante José Alberto Huanila Velasquez, asimismo conforme a la normativa sobre pago de sentencias judiciales, dicho importe se ingresó al Aplicativo correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas, habiendo presentado esta documentación ante el Juzgado a cargo de la ejecución de la Sentencia;

Que, a efecto de evitar la aplicación del apercibimiento decretado con la Resolución Judicial N° quince, es menester ordenar a la Dirección General de Administración que respecto al pago reclamado, proceda conforme al Art. 46° de del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo y dentro del marco de la Ley Anual del Presupuesto, Año 2020;

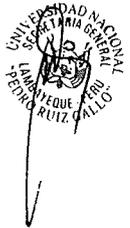
Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°. **Disponer** que la Dirección General de Administración, conforme al Art. 46° del Texto Único Ordenado –TUO- Ley del Proceso Contencioso Administrativo y dentro del marco de la Ley Anual del Presupuesto, Año 2020, reconozca y pague al demandante **JOSE ALBERTO HUANILA VELASQUEZ** los beneficios sociales por la suma de S/. 11,088.84, a razón de S/. 2,388.84 por reintegro de remuneraciones, S/. 3,625.00 por vacaciones, S/. 2,925.00 por aguinaldos y S/.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 207-2020-R

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

Pág. 02

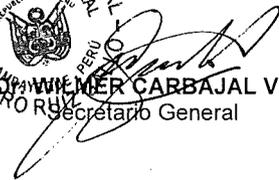
2,150.00 por escolaridad; conforme al Expediente N° 00081-2016-0-1708-KM-LA-01.

2° Disponer, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 176-2020-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. WILMER CABAÇAL VILLALTA
Secretario General

DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/nea